COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.5.2025
COM(2025) 239 final

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre la aplicación en 2024 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

Índice

1. Introducción 2
2. Facilitación en registros y en línea de información y documentos 3
3. Análisis de las solicitudes de acceso a documentos 4
   3.1. Número de solicitudes (cuadros 3 y 4 del anexo) 4
   3.2. Solicitudes recibidas por Dirección General o servicio (cuadro 5 del anexo) . 5
4. Excepciones al derecho de acceso 7
   4.1. Grado de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo) 7
   4.2. Excepciones aplicadas a los documentos solicitados (cuadro 10 del anexo) ... 8
5. Reclamaciones ante la Defensora del Pueblo Europeo 8
6. Nueva jurisprudencia sobre el acceso a documentos 9
   6.1. El Tribunal de Justicia 9
      6.1.1. Aclaraciones de normas sustantivas 9
   6.2. El Tribunal General 9
      6.2.1. Aclaraciones de normas sustantivas 10
      6.2.2. Aclaraciones de normas procedimentales 11
   6.3. Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea 11

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe anual se ha elaborado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001[1], relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión [en lo sucesivo, «el Reglamento (CE) n.º 1049/2001»]. Explica el modo en que la Comisión Europea aplicó el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en el año 2024 y se basa en datos estadísticos[2], que se resumen en el anexo. También se basa en las conclusiones de la Defensora del Pueblo Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte de la Comisión Europea y en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de la UE.

La transparencia, la integridad y la rendición de cuentas son condiciones necesarias para que pueda existir una democracia basada en el Estado de Derecho. Son principios clave para promover la buena gobernanza y generar confianza en el proceso de toma de decisiones, lo que refuerza la legitimidad y la credibilidad de las instituciones públicas. Además de ceñirse a las orientaciones políticas[3], el Colegio de comisarios se compromete, en la parte general de las cartas de mandato a los comisarios[4], a respetar los principios de apertura y transparencia en sus relaciones con los colegisladores, los representantes de intereses y el público en general. La salvaguardia del derecho de acceso de los ciudadanos a los documentos fue una piedra angular del compromiso de transparencia de la Comisión Europea en el marco del anterior mandato[5] y sigue siendo parte integrante de las prioridades para 2024-2029[6]. Los datos sobre los documentos divulgados total o parcialmente, que se detallan en el capítulo 4, confirman el compromiso de la Comisión Europea con el derecho de acceso a los documentos como parte de su política general de transparencia.

El 4 de diciembre de 2024, la Comisión Europea adoptó su nuevo Reglamento interno[7]. Las normas de desarrollo revisadas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se establecen en su anexo con el fin de mejorar la claridad, previsibilidad y coherencia de la política de la Comisión de acceso a los documentos. El artículo 3 del anexo refuerza aún más la transparencia proactiva al enumerar las categorías de documentos que son directamente accesibles al público.

---

[1] Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

[2] Los porcentajes se han redondeado al decimal más próximo. En las estadísticas se incluyen, en particular, el número de solicitudes recibidas y de contestaciones proporcionadas en 2024. Proporcionan datos más precisos de lo que fue posible en años anteriores, tras los controles y correcciones periódicos. Por este motivo, las cifras facilitadas en el presente informe y en los anteriores pueden diferir ligeramente.

[3] https://commission.europa.eu/document/download/e6cd4328-673c-4e7a-8683-f63ffb2cf648_es?filename=Political%20Guidelines%202024-2029_ES.pdf.

[4] https://commission.europa.eu/about/organisation/college-commissioners_es

[5] https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy_es.

[6] https://commission.europa.eu/priorities-2024-2029/democracy-and-our-values_es.

[7] Decisión (UE) 2024/3080 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2024, por la que se establece el Reglamento interno de la Comisión y se modifica la Decisión C(2000) 3614 (DO L, 2024/3080, 5.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/3080/oj).

En la Comisión Europea, las solicitudes iniciales de acceso a los documentos son tramitadas de forma descentralizada por el servicio correspondiente. En 2024, hubo 6 938 solicitudes iniciales. El número de solicitudes confirmatorias, mediante las que los solicitantes piden una revisión de las respuestas iniciales por las que se deniega total o parcialmente el acceso, alcanzó las 641.

La Unidad de Transparencia, Gestión de Documentos y Acceso a los Documentos de la Secretaría General tramita de manera centralizada las solicitudes confirmatorias, con el fin de garantizar una revisión administrativa independiente de la respuesta dada en la fase inicial. Esta Unidad también gestiona EASE[8], el sistema informático de la Comisión Europea para la tramitación de las solicitudes de acceso a documentos.

Los servicios de la Comisión cuentan con el apoyo del Servicio de Archivos Históricos, que interviene en las solicitudes de acceso a documentos relativas a los archivos de anteriores comisarios y sus gabinetes. En 2024, este servicio prestó asistencia en 344 casos, principalmente a la Secretaría General (99) y a las Direcciones Generales de: Acción por el Clima (46); Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (32); Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (21); e Investigación e Innovación (19).

2. FACILITACIÓN EN REGISTROS Y EN LÍNEA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

La Comisión Europea publica proactivamente una gran variedad de documentos jurídicos, políticos, administrativos y de otro tipo en diferentes sitios web y registros[9]. Muchos de ellos están disponibles en el Registro de documentos de la Comisión (RegDoc), el Registro de actos delegados y de ejecución y otros registros institucionales administrados por la Secretaría General. Otros pueden encontrarse en sitios web administrados por las Direcciones Generales o en EUR-Lex[10].

En 2024, se añadieron 11 276 nuevos documentos a RegDoc (véase el cuadro 1 del anexo) en las categorías siguientes: C, COM, JOIN, OJ, P, PV, SEC o SWD[11].

En 2024, la página *Access to Documents* («Acceso a documentos») del sitio web *Europa*[12] recibió 7 489 visitas, el portal EASE, 15 007[13] y RegDoc, 74 259[14].

---

[8] «Acceso electrónico a los documentos de la Comisión Europea»; https://ec.europa.eu/transparency/documents-request/home.

[9] https://commission.europa.eu/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/access-documents/how-access-commission-documents_es.

[10] https://eur-lex.europa.eu/.

[11] C: actos autónomos de la Comisión (actos delegados y de ejecución, otros tipos de decisiones, etc.); COM: propuestas, recomendaciones, comunicaciones, informes, etc., de la Comisión JOIN: actos conjuntos de la Comisión y el Alto Representante; OJ: órdenes del día de las reuniones de la Comisión; P: decisiones de la presidenta de la Comisión; PV: actas de las reuniones de la Comisión; SEC: documentos de la Comisión que no pueden clasificarse en ninguna de las otras categorías; SWD: documentos de trabajo de los servicios de la Comisión.

[12] https://commission.europa.eu/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/access-documents/how-access-commission-documents_es.

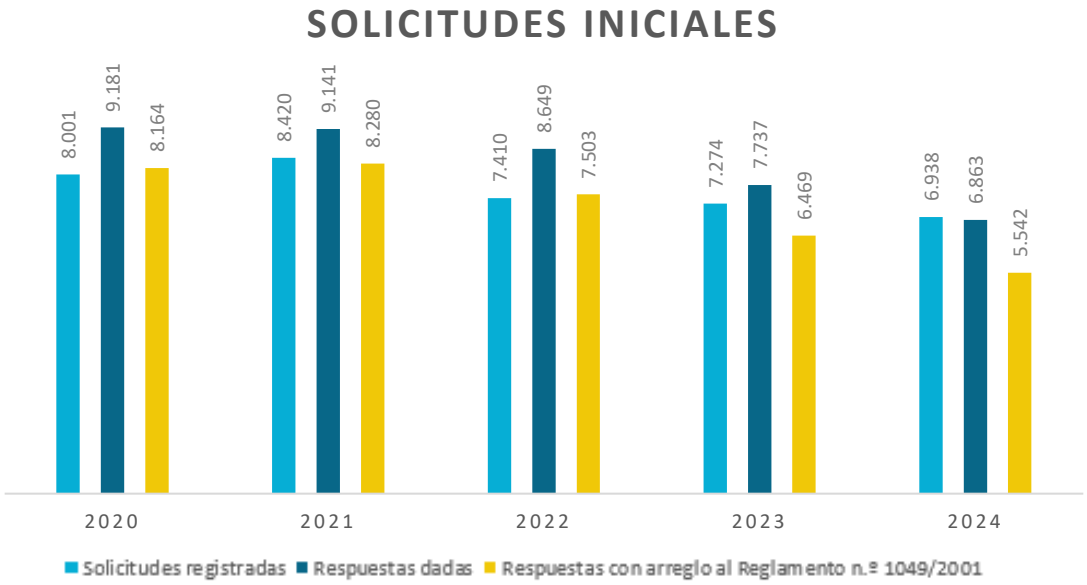
[13] https://ec.europa.eu/transparency/documents-request/home.

[14] https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/.

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS

3.1. Número de solicitudes[15] (cuadros 3 y 4 del anexo)

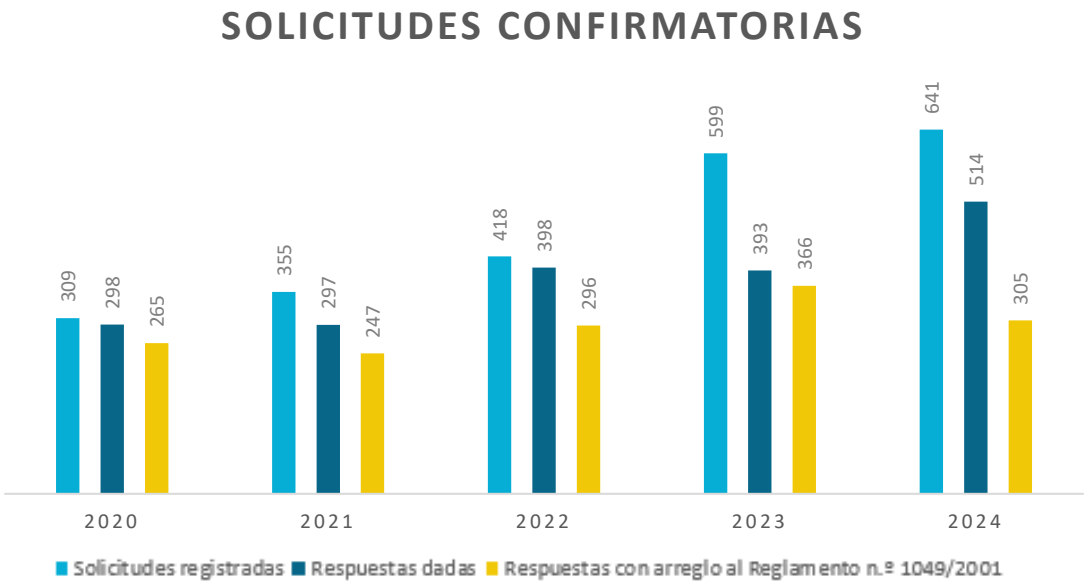
Como se ha señalado anteriormente, en 2024 se presentaron 6 938 solicitudes iniciales de acceso a documentos. La Comisión contestó a 5 542 solicitudes con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, de un total de 6 863 contestaciones[16].



En 2024 hubo 641 solicitudes confirmatorias, lo que supone un aumento del 7 % con respecto a 2023. La Comisión Europea contestó a 305 solicitudes con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, de un total de 514 contestaciones.

[15] Los cuadros 6 y 7 del anexo contienen información estadística sobre el perfil social y ocupacional y el origen geográfico de los solicitantes.

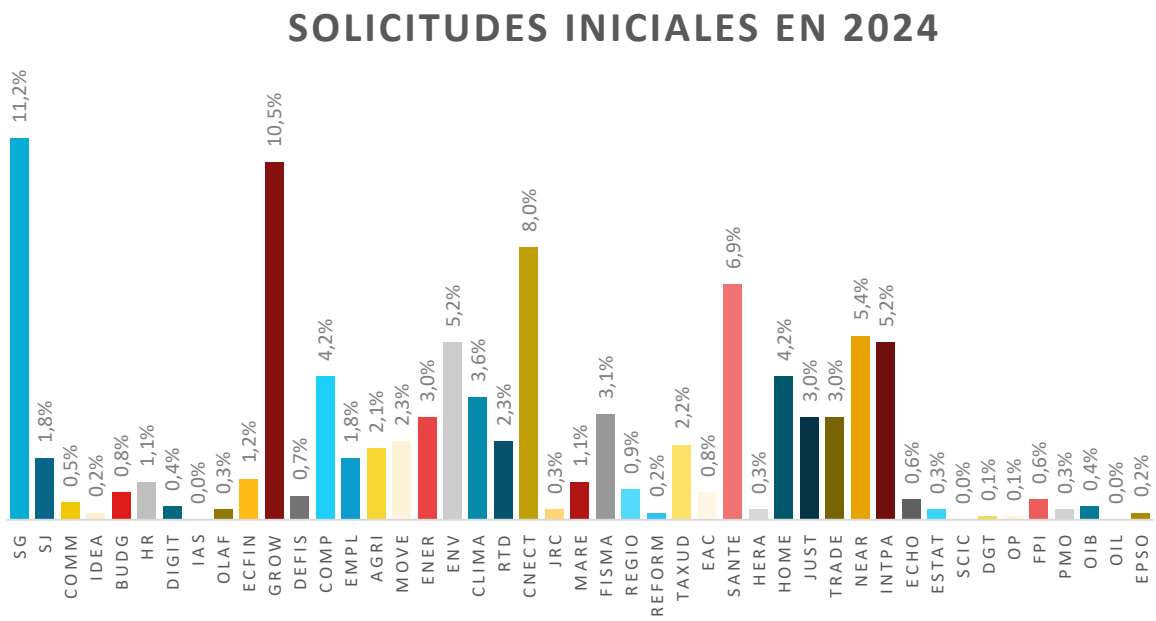
[16] Una misma solicitud puede referirse a varios documentos que obran en poder de distintos servicios de la Comisión y, por consiguiente, puede dar lugar a diferentes respuestas. Y a la inversa, varias solicitudes pueden agruparse a veces y dar lugar a una única respuesta. El número de contestaciones corresponde a todas las actuaciones de seguimiento realizadas por la Comisión Europea, desde contestar con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 (incluso para decir que no se tienen los documentos solicitados) hasta contestar con arreglo a marcos jurídicos distintos (por ejemplo, debido al contenido de la solicitud o al estatuto del solicitante) o archivar la solicitud como consecuencia de la no aportación por parte de los solicitantes de las aclaraciones requeridas o del incumplimiento de aspectos procedimentales. En 568 casos, la Comisión confirmó que no disponía de ningún documento correspondiente a la descripción que figuraba en la solicitud.



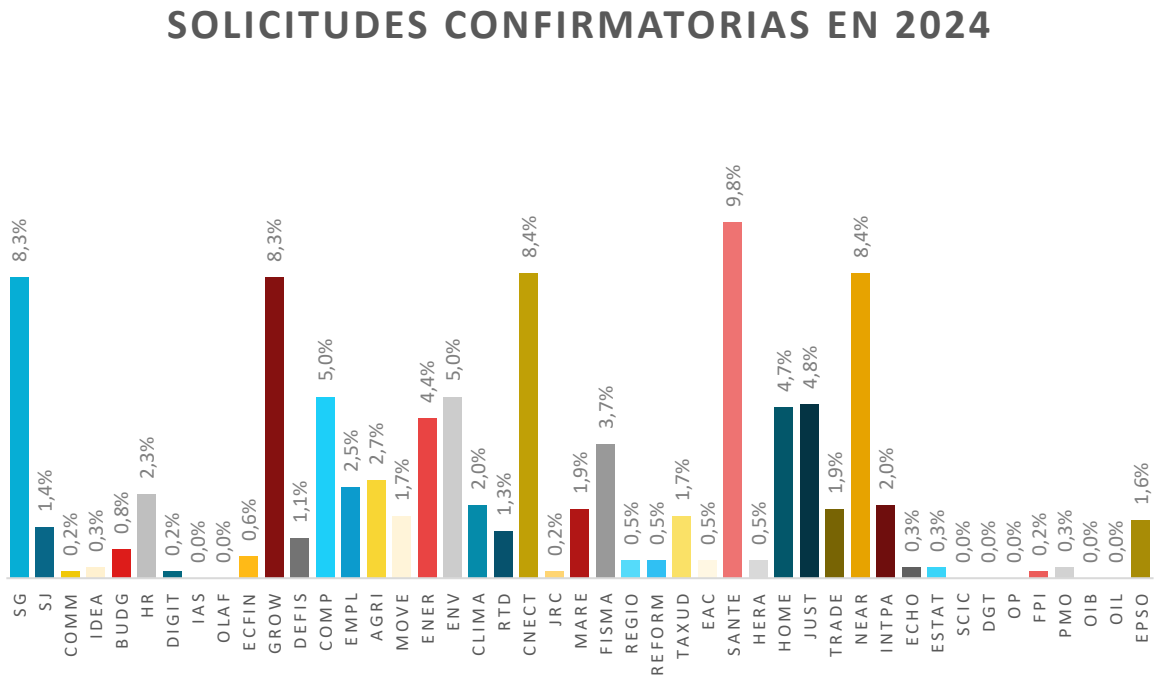
3.2. Solicitudes recibidas por Dirección General o servicio (cuadro 5 del anexo)[17]

En 2024, la Secretaría General recibió el mayor porcentaje de solicitudes iniciales (11,2 %). Le siguieron las Direcciones Generales de: Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (10,5 %); Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (8 %); Salud y Seguridad Alimentaria (6,9 %); Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (5,4 %); Medio Ambiente (5,2 %) y Asociaciones Internacionales (5,2 %). El resto de los servicios representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes iniciales.

[17] Los datos correspondientes a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se refieren a las solicitudes de acceso a documentos respecto de sus actividades administrativas, que se registran en el mismo sistema informático utilizado por otros servicios de la Comisión Europea (EASE). El presente informe no abarca las solicitudes de acceso a documentos relativos a las actividades de investigación de la OLAF. Desde la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), los documentos del Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI) son los únicos que obran en poder de la Comisión Europea. Las estadísticas relacionadas con el FPI engloban algunas de las solicitudes iniciales recibidas por el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP). El FEAP es un instrumento extrapresupuestario que mejora la capacidad de la UE para actuar como garante de la seguridad mundial. Conforme a la Decisión C(2021) 2011 de la Comisión, la Comisión Europea aceptó asumir las funciones de administradora, contable y auditora interna de las medidas de asistencia del FEAP. En 2024, dos de estas solicitudes iniciales se dirigieron a la Comisión en su calidad de administradora de las medidas de asistencia. El Comité del FEAP es quien adopta las respuestas confirmatorias. Por lo tanto, el presente informe no incluye las respuestas facilitadas por el FEAP en la fase confirmatoria.



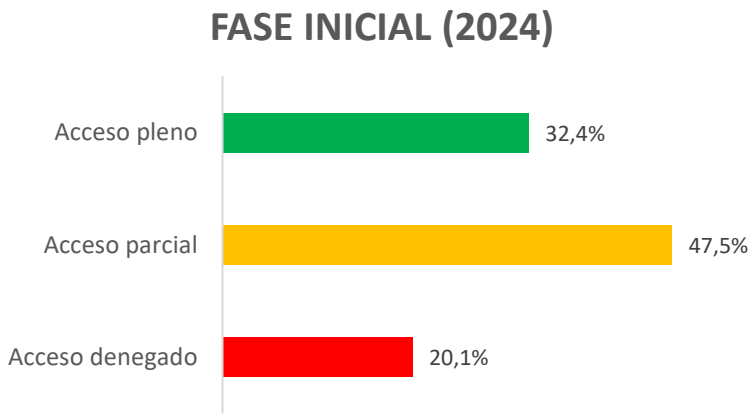
En 2024, la mayor proporción de solicitudes confirmatorias se presentó en relación con casos tramitados en la fase inicial por la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (9,8 %), seguida de la Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (8,4 %), la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (8,4 %), la Secretaría General (8,3 %); la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (8,3 %), la Dirección General de Competencia (5 %) y la Dirección General de Medio Ambiente (5 %). El resto de los servicios representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes confirmatorias.

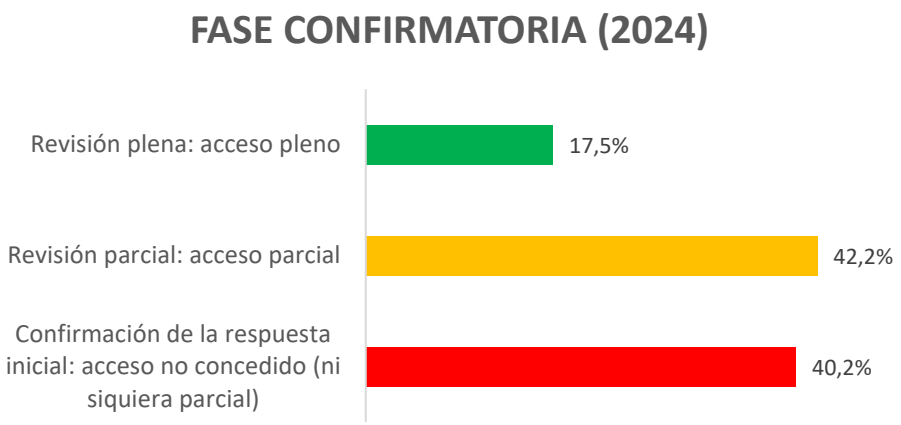


4. EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO[18]

El derecho de acceso establecido en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 tiene una serie de excepciones específicas fijadas en el artículo 4 de dicho Reglamento. Cualquier denegación de acceso a un documento, ya sea total o parcial, debe estar justificada por al menos una de estas excepciones.

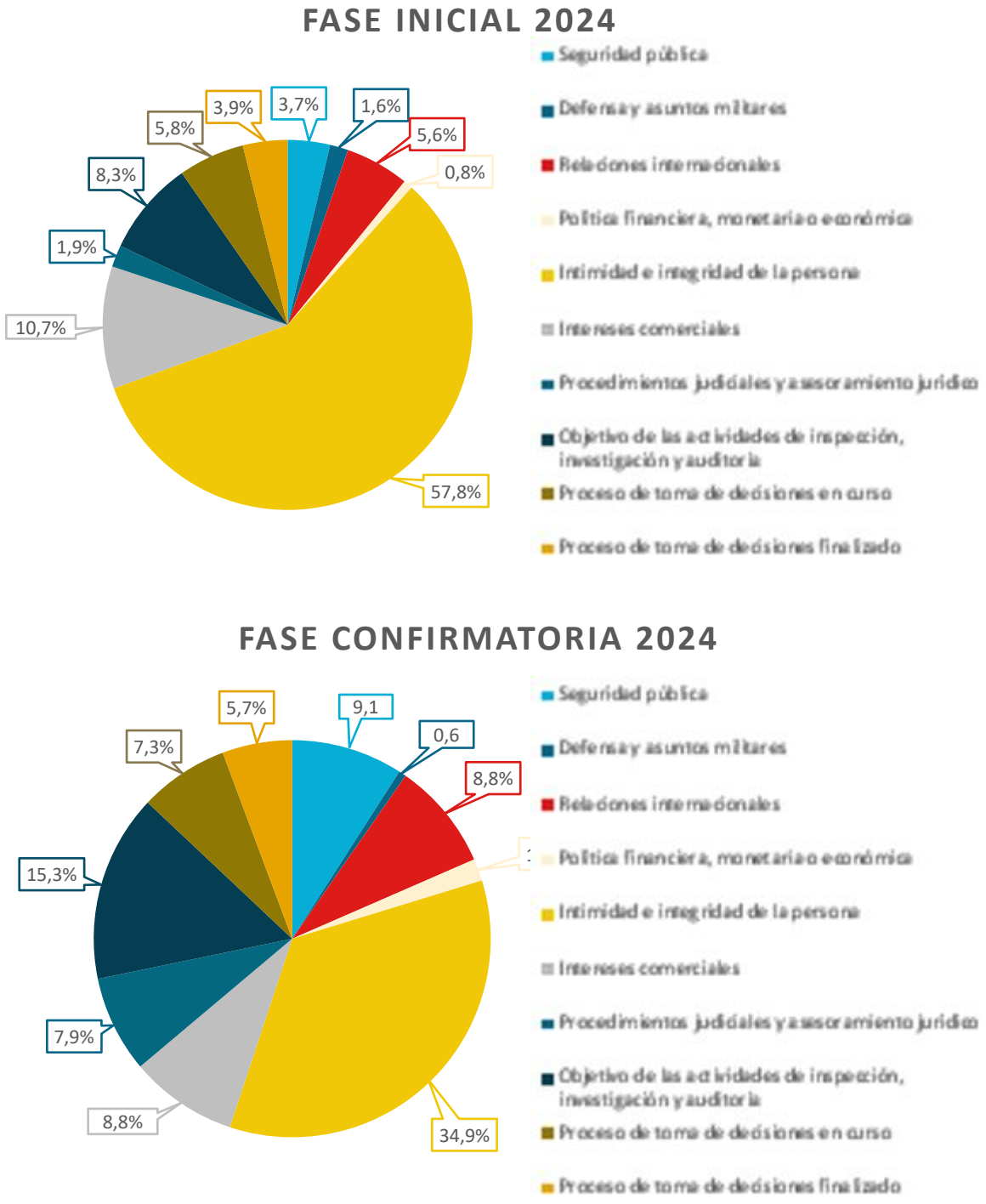
4.1. Grado de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo)





[18]Las solicitudes individuales pueden referirse a varios documentos o a expedientes completos relativos a un asunto o procedimiento concreto. Las estadísticas de los informes anuales anteriores, extraídas del sistema GestDem (ya clausurado), no reflejaban el número de documentos solicitados. Gracias al diseño del sistema EASE, las cifras del capítulo 4 del presente informe reflejan los documentos solicitados en los expedientes tramitados en dicho sistema y archivados en 2024.

4.2. Excepciones aplicadas a los documentos solicitados[19] (cuadro 10 del anexo)



5. RECLAMACIONES ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEO

En 2024, la Defensora del Pueblo Europeo inició 115 nuevas investigaciones que afectaban a la Comisión Europea en las que el acceso a los documentos era la parte principal o secundaria

[19] Sobre la base del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

de la reclamación, y archivó 111 reclamaciones[20]. La Defensora del Pueblo Europeo detectó supuestos de mala administración en diez casos[21]. Los 101 asuntos restantes se cerraron sin observaciones.

6. NUEVA JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACCESO A DOCUMENTOS

6.1. El Tribunal de Justicia

En 2024, el Tribunal de Justicia dictó tres sentencias[22] y un auto[23] en recursos de apelación relativos al derecho de acceso del público a documentos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento.

En tres asuntos, el Tribunal desestimó el recurso de apelación[24]. En un asunto, anuló la sentencia del Tribunal General y la Decisión de la Comisión Europea[25].

6.1.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2024, el Tribunal de Justicia aclaró en mayor medida el concepto de interés público superior[26].

6.2. El Tribunal General

En 2024, el Tribunal General dictó once sentencias[27] y seis autos[28] en procedimientos en los que la Comisión Europea era parte en relación con decisiones relativas al derecho de acceso público a los documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

---

[20] Las estadísticas se refieren a los expedientes de la Defensora del Pueblo Europeo correspondientes a todos los servicios de la Comisión Europea, excepto la OLAF.

[21] La Defensora del Pueblo consideró que el retraso en la respuesta al solicitante constituía un caso de mala administración en los asuntos 2103/2022 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/62871), 409/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/63458) y 569/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/63642). La Defensora del Pueblo consideró que la negativa a conceder acceso público (más amplio) constituía un caso de mala administración en los asuntos 2089/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/65141), 2347/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/65397), 2421/2023 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/65469), 177/2024 (https://www.ombudsman.europa.eu/en/case/en/65697) y 833/2024 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/66353). Además, la Defensora del Pueblo consideró mala administración por parte de la Comisión la forma en que tramitó las solicitudes de acceso público en los asuntos 208/2024 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/65730) y 363/2024 (https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/en/65877).

[22] Sentencias de 29 de julio de 2024, *Validity/Comisión*, C-51/23 P, EU:C:2024:664; de 5 de septiembre de 2024, *ClientEarth/Comisión*, C-249/23 P, EU:C:2024:691 y de 5 de marzo de 2024, *Public.Resource.Org y Right to Know/Comisión y otros*, C-588/21 P, EU: C: 2024: 201.

[23] Auto de 11 de enero de 2024, *BonSens.org/Comisión*, C-634/23 P, EU:C:2024:43.

[24] Sentencias en los asuntos Validity/Comisión, C-51/23, *op. cit.*; *ClientEarth/Comisión*, C-249/23 P, op.cit. y auto en el asunto *BonSens.org/Stevi y otros*, C-634/23 P(I), *op.cit.*

[25] Sentencia en el asunto *Public.Resource.Org y Right to Know/Comisión y otros*, C-588/21 P, op.cit.

[26] Sentencias en los asuntos *ClientEarth/Comisión*, C-249/23, *op. Cit...* Apartados 51, 54-68 y *Public.Resource.Org y Right to Know/Commission y otros*, C-588/21 P, *op.cit.* Apartados 68-85.

[27] Sentencias en los asuntos de 10 de julio de 2024, *Hungría/Comisión*, T-104/22, EU:T:2024:467; de 13 de noviembre de 2024, *Pesticide Action Network Europe/Comisión*, T-104/23, EU:T:2024:823; de 13 de noviembre de 2024, *Kargins/Comisión*, T-110/23, EU:T:2024:805; de 20 de marzo de 2024, *Acampora y otros/Comisión*, T-261/23, EU:T:2024:191; de 25 de septiembre de 2024, *British American Tobacco Polska Trading/Comisión*, T-311/23, EU:T:2024:645; de 2 de octubre de 2024, *TotalEnergies Marketing Nederland/Comisión*, T-332/22, EU:T:2024:660; de 25 de septiembre de 2024, *Herbert Smith Freehills/Comisión*, T-570/22, EU:T:2024:644; de 24 de enero de 2024, *Veritas/Comisión*, T-602/22, EU:T:2024:26; de 2 de octubre de 2024, *Soares/Comisión*, T-606/23, EU:T:2024:667; de 17

En cinco asuntos, se desestimó el recurso de anulación[29]. En cuatro, el Tribunal General anuló parcialmente la decisión de la Comisión Europea y desestimó el recurso en todo lo demás[30]. En tres, declaró que ya no procedía pronunciarse[31]. En dos, el Tribunal resolvió archivar el asunto en el Registro del Tribunal General[32].

En un asunto, declaró que ya no procedía pronunciarse sobre la pretensión de anulación de la decisión implícita de la Comisión Europea, declaró la inadmisibilidad del recurso en la medida en que tenía por objeto la anulación de la decisión de la Comisión por la que se denegaba la solicitud de acceso inicial y desestimó el recurso en todo lo demás[33].

En un asunto, declaró que ya no procedía pronunciarse sobre la pretensión de anulación de la decisión implícita de la Comisión Europea, anuló parcialmente la decisión explícita de la Comisión Europea y desestimó el recurso en todo lo demás[34].

En un asunto, declaró que ya no procedía pronunciarse sobre la pretensión de anulación de la decisión implícita de la Comisión Europea, y desestimó el recurso en todo lo demás[35].

6.2.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2024, las aclaraciones de fondo realizadas por el Tribunal General giraron en torno a la aplicación de las excepciones relativas a la protección de datos personales[36], de intereses comerciales[37], de procedimientos judiciales[38] y del proceso de toma de decisiones[39].

Además, el Tribunal General aportó aclaraciones adicionales sobre el concepto de bases de datos[40], el interés público superior[41], la divulgación no autorizada[42] y la presunción general de confidencialidad[43].

---

de julio de 2024, *Auken y otros/Comisión*, T-689/21, EU:T:2024:476 y de 17 de julio de 2024, *Courtois y otros/Comisión*, T-761/21, EU:T:2024:477;

[28] Autos de 20 de agosto de 2024, *Oberlin* v *Commission*, T-194/24; de 18 de enero de 2024, *Del Valle Ruiz y otros*/JUR, T-514/18; de 22 de abril de 2024, *Mylan Ireland/Comisión*, T-585/23; de 2 de diciembre de 2024, *Shopper Union France y Azalbert/Comisión*, T-1071/23, EU:T:2024:887; de 1 de julio de 2024, *Smart Kid/Comisión*, T-1130/23 y de 8 de mayo de 2024, *Huhtamaki Holding/Comisión*, T-1145/23;

[29] Sentencias en los asuntos *Hungría/Comisión*, T-104/22, *op. cit.*; *Pesticide Action Network Europe/Comisión*, T-104/23, op. cit.; *TotalEnergies Marketing Nederland/Comisión*, T-332/22, *op. cit.*; *Veritas/Comisión*, T-602/22 P, *op.cit.* y *Soares/Comisión*, T-606/23 P, *op.cit*.

[30] Sentencias en los asuntos *Kargis/Comisión*, T-110/23, *op. cit.*; *British American Tobacco Polska Trading*/*Comisión*, T-311/23, *op.cit.*; *Herbert Smith Freehills/Comisión* (T-570/22); *op.cit*. y *Auken y otros/Comisión*, T-689/21, *op. cit*.

[31] Autos en los asuntos *Oberlin/Comisión*, T-194/24, *op. cit.*; *Shopper Union France y Azalbert/Comisión*, T-1071/23, *op.cit*. y *Smart Kid S.A./Comisión*, T-1130/23, *op. cit*.

[32] Autos en los asuntos de *Del Valle Ruiz y otros/JUR*, T-514/18, *op.cit*. y *Huhtamaki Holding/Comisión*, T-1145/23 P, *op.cit*.

[33] Sentencia en el asunto *Acampora y otros/Comisión*, T-261/23, *op. cit*.

[34] Sentencia en el asunto *Courtois y otros/Comisión*, T-761/21, *op. cit.*

[35] Auto en el asunto *Mylan Ireland/Comisión*, T-585/23, *op. cit.*

[36] Sentencia en el asunto *Courtois y otros/Comisión*, T-761/21, *op. cit.* Apartados 65, 68-73, 84-86, 89-91.

[37] Sentencias en los asuntos *Auken y otros/Comisión*, T-689/21, *op. cit..*, apartados 162-166, 183-186 y *Courtois y otros/Comisión*, T-761/21, *op. cit..*, apartados 159-172.

[38] Sentencias en los asuntos *Pesticide Action Network Europe/Comisión*, T-104/23, *op. cit.* apartado 49 y *Veritas/Comisión*, T-602/22 P, *op.cit*, apartados 70-71.

[39] Sentencia en el asunto *Hungría/Comisión*, T-104/22, *op. cit.*, apartados 84-94, 97-100, 116-118, 121-127, 139-140.

[40] Sentencias en los asuntos *British American Tobacco Polska Trading/Comisión*, T-311/23, *op. cit.* apartados 46-48, 53-54, 80-82 y *Herbert Smith Freehills/Comisión*, T-570/22, *op. cit.* Apartados 45-46, 53-56, 74-77.

6.2.2. Aclaraciones de normas procedimentales

Las principales cuestiones de procedimiento que el Tribunal General aclaró en 2024 se referían a las consultas a los Estados miembros[44] y a la posibilidad de identificar categorías de documentos cuando se aplica una presunción general de confidencialidad[45].

6.3. Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea

En 2024, se presentaron veintitrés asuntos relacionados con la Comisión Europea ante los órganos jurisdiccionales europeos relativos a decisiones relacionadas con el derecho de acceso público a documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

De estos veintitrés asuntos, se presentaron ante el Tribunal General diecinueve[46], uno de los cuales se archivó en 2024 mediante el auto antes mencionado[47].

Paralelamente, se interpusieron tres recursos ante el Tribunal de Justicia contra sentencias del Tribunal General en asuntos en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento[48]. En uno de estos recursos, la Comisión presentó una demanda de medidas provisionales consistente en la suspensión de la ejecución de una parte de la sentencia recurrida del Tribunal General[49].

---

[41] Sentencias en los asuntos *Acampora y otros/Comisión*, T-261/23, *op. cit*, apartados 58-64; *Soares/Comisión*, T-606/23 P, *op.cit*, apartados 59-71 y *Auken y otros/Comisión*, T-689/21, *op. Cit.* apartado 223.

[42] Sentencias en los asuntos *Acampora y otros/Comisión*, T-261/23, *op. Cit.* apartados 40-41 y *Auken y otros/Comisión*, T-689/21, *op. cit.* apartados 114-115.

[43] Sentencias en los asuntos *Acampora y otros/Comisión*, T-261/23, *op. cit.* apartados 32-35, 38, 50-56, 76-79 y *Soares/Comisión*, T-606/23, *op.cit*, apartados 46-56.

[44] Sentencias en los asuntos *Hungría/Comisión*, T-104/22, *op. cit..*, apartados 27-30, 43-52 y *Veritas/Comisión*, T-602/22, *op.cit*, apartados 23-25 y 49-50.

[45] Sentencia en el asunto *TotalEnergies Marketing Nederland/Comisión*, T-332/22, *op. cit.* Apartado 57.

[46] Asuntos *Reverbel/Comisión*, T-178/24; *Novis/Comisión*, T-185/24; *Oberlin/Comisión*, T-194/24; *Zalando/Comisión*, T-203/24; *Caronte & Tourist Isole Minori/Comisión*, T-208/24; *Huhtamaki Holding/Comisión*, T-225/24; *Smart Kid/Comisión*, T-227/24; *Zver/Comisión*, T-235/24; *Smart Kid/Comisión*, T-337/24; *Compass-Datenbank/Comisión*, T-350/24; *Molitorisová/Comisión*, T-353/24; *Batchelor/Comisión*, T-433/24; *APEDA y O'Connor/Comisión*, T-458/24; *Pech/Comisión*, T-485/24; *Reclaim y Martínez González*/Comisión, T-546/24; *Public.Resource.Org y Right to Know*/Comisión, T-580/24; *Public.Resource.Org y Right to Know*/Comisión, T-581/24; *Compass-Datenbank/Comisión*, T-594/24 y *International Electrotechnical Commission e ISO/Comisión*, T-631/24.

[47] Asunto *Oberlin/Comisión*, T-194/24, *op. cit.*

[48] Asuntos *Comisión/Courtois y otros*, C-631/24 P-R; *Comisión/Courtois y otros*, C-632/24 P y *Hungría/Comisión*, C-641/24 P.

[49] Asunto *Comisión/Courtois y otros*, C-632/24 P-R.